REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL

INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA
Resolución N° 2843 del 01 de Noviembre de 2011
NIT. 844.004.470-9 / DANE.285125001470
ins.ptocolombiahatocorozal@hotmail.com
Tel: 3134778113

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS Nº 005-2025

Entre los suscritos, **DULIS MARITZA MORENO RIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.363.438 expedida en Sogamoso, Boyacá, actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA** con NIT 844.004.470-9 del Municipio de **HATO COROZAL**, como representante legal, en calidad de Rectora, designada según Resolución 2381 del 27 de Octubre de 2023, debidamente facultada por el Consejo Directivo de la Institución para contratar y quien en adelante se denominara **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **GILBERTO HERRERA PLAZAS** identificado con C.C. 1.116.788.774, quien actúa a nombre propio y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que en aplicación del numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, es función del Rector, celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. **2).** Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. **3).** Que se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente contrato de servicios por cuanto necesita adquirir el servicio de mantenimiento a los techos aulas 2 y 3 sede principal para el Instituto Educativo **4).** Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, sin ser necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el presupuesto oficial para adelantar la contratación del presente contrato de suministro se respalda con el CDP Nº 010 de 23 de Octubre de 2025. 6). Que el contratista presentó cotización, ajustada al presupuesto oficial y a la necesidad de la Institución, además cumple con los requisitos de; Certificado de Cámara de comercio, Registro Único tributario RUT (DIAN "Vigente"), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría "vigente"), Antecedentes Fiscales (Contraloría "Vigente"), Antecedentes Judiciales (Vigente), Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y pago de seguridad social. 7). Que en acuerdo a las mencionadas consideraciones, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **Objeto**: MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS AULAS 2 Y 3 DE LA SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA. FUENTE: TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES.

Para el desarrollo del presente contrato debe realizar las siguientes actividades:

ITEM	DECRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTE CUBIERTAS ASBESTO CEMENTO CON TRANSPORTE	M2	200,00	$ 8.500,00	$ 1.700.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA TIPO MASTER 1000 CAL 28 PINTADA A TODO COSTO	M2	200,00	$ 62.950,00	$ 12.590.000
3	PINTURA EXTERIOR VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	348,00	$ 18.500,00	$ 6.438.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN LAMINA PVC 7 MM (INCLUYE CORNISA) A TODO COSTO	M2	100,00	$ 60.000,00	$ 6.000.000

ITEM	DECRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 PINTADA CON ANTICORROSIVO, ESMALTE EPOXICO, INCLUYE MARCO. SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO	M2	1,00	$ 700.000,00	$ 700.000
6	VIDRIO INCOLORO 4 MM. SUMINISTRO E INSTAL.A TODO COSTO 0,93 X 0,63	M2	14,00	$ 69.200,00	$ 968.800
7	DESMONTE DE VIDRIOS DE VENTANAS A TODO COSTO 0,93 x 0,63	M2	14,00	$ 4.550,00	$ 63.700
TOTAL					**$ 28.460.500**

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Contratista: 1). Suministrar los productos detallados en el contrato, teniendo en cuenta las cantidades y calidad de los mismos 2). Hacer las entregas de los ítems detallados en el estudio previo, en la forma, lugar y oportunidad requeridos por LA INSTITUCIÓN. 3). Comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente que afecte el cumplimiento del Objeto del Contrato, de manera oportuna a LA INSTITUCION. 4). Garantizar la calidad del material. **CLAUSULA TERCERA: Valor y Forma de Pago:** EL presente contrato de suministro, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($28.460.500)** Se realizará el pago único. Una vez cumplido el servicio y presentada la factura o documento equivalente, y celebrada e acta de liquidación del contrato, se procederá a adelantar el pago. "el pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley de orden Nacional, Departamental y Local" y se hará mediante certificación de cumplimiento del rector. **CLAUSULA CUARTA: Plazo y Entrega de los Bienes**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de diez (10) días y un (01) días más para su liquidación, la entrega de los ítems, objeto del presente contrato de suministro, se harán de acuerdo con las necesidades de LA INSTITUCION, en la Secretaria de la misma. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las sumas que se adeuden al contratista por el Desarrollo del presente contrato de Servicios, estarán sujetas a las apropiaciones presupuéstales de la vigencia 2025 de la Institución y su pago se hará con cargo al código presupuestal 2.2.2.7.2.3 Mantenimiento de infraestructura. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato de Mantenimiento será ejercida por el Rector o por quien delegue mediante resolución. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La Institución, aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN JURÍDICA LABORA**L: Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Suministro no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la Institución. Los aportes a la seguridad social que se deriven del presente contrato son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El

CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del COLEGIO en una compañía de seguros legalmente establecida en el país garantía única para amparar: a) El cumplimiento general del contrato por una suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato y por el plazo del mismo y tres meses más. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**: La Institución, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, adquiridos en el presente Contrato de Suministro y por los perjuicios que este sufra, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada en la siguiente forma: a) Si el contratista no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva del plazo o de la prórroga, deberá pagar a la Institución, por cada día calendario del atraso el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato. b) Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del presente contrato el contratista incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, la Institución, le impondrá multas proporcionales al valor del Contrato de Prestación de Servicios y a los perjuicios que sufra. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al contratista de la obligación de ejecución del Contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**: La Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato de prestación de servicio por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes y en la fecha de su terminación, en el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** La Institución impondrá al contratista la suma equivalente al 10% del valor del Contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro de la misma. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la Institución, por el incumplimiento del contratista. **PARAGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Lo anterior sin perjuicio de que la Institución las haga efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** La ejecución del presente contrato de servicios, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Servicios, se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio en la Institución Educativa Puerto Colombia del Municipio de Hato Corozal – Casanare.

El presente contrato se firma a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2025.

DULIS MARITZA MORENO RIVEROS
Rectora

Gilberto Herrera P.
GILBERTO HERRERA PLAZAS
Contratista